

FERROCARRIL METROPOLITA DE BARCELONA, S.A.
PRORROGA DEL XXV CONVENIO COLECTIVO 2014-2015

22/05/2013

ASISTENTES:

Por parte de la Representación de la Dirección:

Por parte de la Representación de los Trabajadores:

Las Secciones Sindicales y representación del Comité de Empresa

MANIFIESTAN

En Barcelona, en las oficinas de la Dirección de Personas de FMB, siendo las 12 horas del día 22 de Mayo de 2013, se reúnen, previa convocatoria, las partes reseñadas al comienzo. Una vez celebrada la Asamblea de Trabajadores del 16 de mayo de 2013, en la que se ha aprobado por votación de la misma realizar una prórroga del vigente Convenio Colectivo, los arriba firmantes, reconociéndose plena capacidad legal para contratar y obligarse,

A C U E R D A N:

Suscribir el presente acuerdo de prórroga de Convenio Colectivo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se establece una prórroga de 2 años de duración: desde el 1 de enero del 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015.

EGUNDO.- Durante este periodo de prórroga (2014-2015) la empresa se compromete y obliga no realizar cambios organizativos que no sean acordados con la representación legal de los trabajadores. Con el compromiso indicado, (no realización de cambios organizativos de forma unilateral), la empresa renuncia a la aplicación de medidas organizativas que supongan modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo sin el acuerdo de la representación

TERCERO.- Durante el periodo indicado (2014-2015) se garantiza el mantenimiento la ocupación y los derechos de los trabajadores de acuerdo con los Convenios, pactos y normativa interna de aplicación.

UARTO.- En materia de jubilación parcial, la empresa se compromete a cumplir el Plan de jubilación Parcial 2013-2018 suscrito con la Representación legal de los trabajadores en fecha 28 de marzo de 2013, realizando la jubilaciones parciales al 75 % de la jornada ordinaria y ofertando contratos de relevo al 75% de la jornada e inicialmente por tiempo determinado. Cuando se formalice un segundo contrato de relevo con la misma persona, éste será de carácter indefinido y al 75% de la jornada.

QUINTO.- Se establece congelación salarial durante el citado período (2014 y 2015), comprometiéndose la Empresa a cumplir el compromiso adquirido en la Prórroga de Convenio de fecha 27/02/2012, apartado 7.2 que regula el abono de dos pagos equivalentes cada uno de ellos al 1,2% del salario, según se recoge en dicho apartado, haciendo efectivos los mismos en el segundo semestre del 2013 (el primer pago) y, durante el segundo semestre del 2014 (el segundo pago).

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Acta en siete ejemplares, en el lugar y fecha indicados al inicio.

